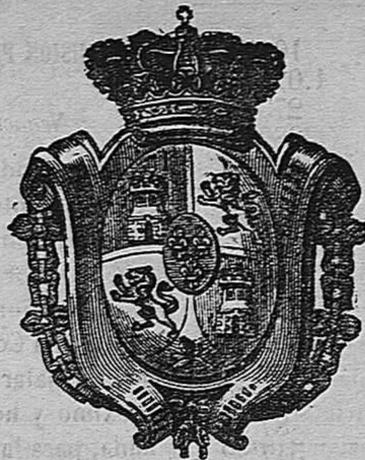


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Febrero.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 11 de Febrero.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente instruido á consecuencia del recurso interpuesto por el primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Val de San Vicente, á nombre de la expresada Corporacion, contra un acuerdo de la Comision provincial, que declaró con capacidad legal para desempeñar el cargo de Concejal en la misma á D. Ramon Sanchez de Cos, con fecha 10 del actual ha evacuado el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el recurso interpuesto por el Teniente de Alcalde primero, en nombre del Ayuntamiento de Val de San Vicente, contra un acuerdo de la Comision provincial de Santander, relativo á la capacidad del Concejal D. Ramon Sanchez de Cos.

Elegido este Concejal en el año último de 1879, el Ayuntamiento en sesion de 1.º de Julio, á peticion de un elector, se negó á darle posesion porque era Médico titular, concediéndole el plazo de ocho días para que optara por uno de los dos cargos.

Contra este acuerdo se alzó el interesado, y la Comision provincial en 5 de Febrero último mandó que se le pusiese en posesion de la plaza de

Concejal si renunciaba en el término de ocho dias la de Médico titular.

Con este acuerdo no se conformó la corporacion municipal, fundándose en que no solamente exista incompatibilidad, sino que adolecia la eleccion del vicio de nulidad, puesto que el interesado se hallaba comprendido en el capítulo 3.º de la ley electoral.

La expresada Comision provincial en 17 de Junio declaró que el Ayuntamiento no podia volver sobre su acuerdo, y dispuso que cumpliese lo dispuesto anteriormente, dando posesion del cargo de Concejal al expresado Sanchez de Cos, sin perjuicio de reclamar si no estuviere conforme.

En su consecuencia se ha interpuesto el recurso, que fué remitido á este Ministerio por el Gobernador, expresando su conformidad con lo dispuesto por la Comision provincial.

Visto el art. 9.º de la ley electoral, que con relacion al 8.º establece que no podrán ser elegidos para el cargo de Concejales los que reciban sueldo del Municipio.

Considerando que, con arreglo á lo preceptuado en dicha disposicion, D. Ramon Sanchez de Cos no tenia aptitud legal para ser elegido Concejal ni la tiene mientras desempeñe el cargo de Médico titular retribuido por el Ayuntamiento;

La Seccion opina que procede revocar el acuerdo de la Comision provincial de 5 de Febrero último en cuanto dispuso que se diese posesion del cargo de Concejal á D. Ramon Sanchez de Cos y declarar que este se halla incapacitado para pertenecer al Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1880.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 246.

#### Presupuestos.

CIRCULAR.

Para que pueda tener efecto la Real orden de 3 de Agosto de 1878 concediendo moratoria á los Ayuntamientos á fin de que satisfagan los débitos que hacen á la Hacienda por el impuesto personal, 5 por 100 sobre presupuestos municipales, é impuesto de consumos, cereales y sal desde 1868 á 1876-77 inclusive, cuyo débito debe

extinguirse en seis anualidades, consignando en los presupuestos municipales la cantidad que por cada año debe satisfacerse; he dispuesto publicar la relacion de las que á los pueblos que se citan les corresponde satisfacer en el próximo año económico de 1881-82; llamando la atencion de los respectivos Ayuntamientos, al objeto de que, poniéndolo en conocimiento de las Juntas municipales, incluyan dichas cantidades en el presupuesto como gastos obligatorios.

Tarragona 15 de Febrero de 1881.—El encargado del Gobierno, Pascual Menendez.

Relacion que se cita.

PUEBLOS.	CONSUMOS, cereales y sal.		IMPUESTO personal.	5 POR 100 presupuestos.		TOTALES.	
	Pesetas.	Cénts.		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Aiguamurcia.....			548'24			548'24	
Albiñana.....	51'65					51'65	
Albiol.....			173'93			173'93	
Alcanar.....				432'18		432'18	
Alcover.....	1.202'79					1.202'79	
Aldover.....				200'18		200'18	
Alfara.....				114'98		114'98	
Alforja.....			1.183'92			1.183'92	
Almóster.....			91'49			91'49	
Altafulla.....	69'68		99'37	100'48		269'53	
Arbós.....				20'02		20'02	
Arboli.....	586'18		121'86	38'75		746'79	
Arnes.....				192'27		192'27	
Ascó.....			463'45			463'45	
Barbará.....	124'64					124'64	
Batea.....	3.530'10			356'22		3.886'32	
Bellmunt.....	224'20		29'20	13'37		266'77	
Bisbal del Panadés...	106'36					106'36	
Blancafort.....	25'55					25'55	
Bonastre.....	313'74					313'74	
Bráfim.....	31'34		172'38			203'72	
Canonja.....			904'93	131'52		1.036'45	
Capafons.....	85'38		76'89			162'27	
Caseras.....	413'89					413'89	
Castellvell.....	279'95					279'95	
Catllar.....	210'59			131'08		341'67	
Ceballá del Condado..			64'70			64'70	
Cénia.....	1.842'80			19'41		1.862'21	
Ciurana.....	233'90			43'26		277'16	
Colldejou.....			32'56	31'51		64'07	
Conesa.....	239'45					239'45	
Constantí.....	288'83					288'83	
Corbera.....				97'27		97'27	
Cunit.....				16'08		16'08	
Cherta.....	1.546'50			404'45		1.950'95	
Dosaguas.....	230'77					230'77	
Febró.....	139'31		70'70	28'79		238'80	
Figuerola.....	207'23		86'49			293'72	

PUEBLOS.	CONSUMOS, cereales y sal.		IMPUESTO personal.		5 POR 100 presupuestos.		TOTALES.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Figuera.....	»		102'36		»		102'36	
Flix.....	97'16		703'09		219'44		1.020'69	
Forés.....	472'90		100'67		»		273'57	
Freginals.....	380'06		»		»		380'06	
Galera.....	664'56		»		92'61		757'17	
Gandesa.....	268'28		»		292'22		560'50	
García.....	271'48		»		»		271'48	
Ginestar.....	133'23		»		106'36		239'59	
Godall.....	819'48		»		»		819'48	
Guardia dels Prats...	189'21		89'61		»		278'82	
Guiamets.....	»		»		48'02		48'02	
Irlas.....	17'54		10'49		393'12		421'15	
Marsá.....	'10		69'57		171'42		241'09	
Masllorens.....	87'03		»		»		87'03	
Masdenverge.....	409'90		»		137'32		547'22	
Molá.....	»		»		93'94		93'94	
Montmell.....	73'13		83'47		88'52		245'12	
Montblanch.....	»		1.614'84		»		1.614'84	
Montbrió de Tarragona	»		»		155'47		155'47	
Montreal.....	»		»		40'67		40'67	
Mora de Ebro.....	»		»		136'36		136'36	
Mora la Nueva.....	»		33'82		»		33'82	
Morell.....	»		»		48'11		48'11	
Morera.....	387'64		120'41		101'47		609'52	
Musara.....	126'41		»		33'89		160'30	
Núles.....	142'98		148'19		29'37		320'54	
Palma (La).....	»		217'66		25'71		243'37	
Pallaresos.....	50'60		»		»		50'60	
Pasanant.....	228'37		»		70'60		298'97	
Paüls.....	»		»		57'07		57'07	
Perafort.....	»		»		48'02		48'02	
Perelló.....	277'56		»		262'92		540'48	
Pira.....	»		»		39'30		39'30	
Plá de Cabra.....	195'81		»		»		195'81	
Pobla de Mafumet...	»		»		141'25		141'25	
Pobla de Masaluca...	»		»		1'00		1'00	
Pobla de Montornés..	160'13		215'53		»		375'66	
Pont de Armentera..	76'34		»		110'71		187'05	
Porrera.....	»		»		149'71		149'71	
Pradell.....	»		148'17		»		148'17	
Prades.....	387'74		»		107'43		495'17	
Puigpelat.....	»		49'52		»		49'52	
Querol.....	»		101'77		»		101'77	
Rasquera.....	»		»		59'51		59'51	
Renau.....	»		»		5'13		5'13	
Reus.....	8.870'19		»		10.724'76		19.594'95	
Riba (La).....	353'70		194'32		95'75		643'77	
Ribarroja.....	355'50		569'74		»		925'24	
Riudecañas.....	125'89		»		»		125'89	
Rocafort de Queralt..	34'47		»		49'81		84'28	
Rojals.....	»		17'20		33'13		50'33	
Roquetas.....	434'18		»		726'10		1.160'28	
Salomó.....	19'54		»		»		19'54	
S. Carlos de la Rápita	»		772'63		350'96		1.123'59	
S. Vicente de Calders.	69'86		»		»		69'86	
Sta. Bárbara.....	»		»		85'72		85'72	
Sta. Coloma de Queralt	98'31		1.031'13		»		1.129'44	
Sta. Oliva.....	»		100'81		»		100'81	
Sta. Perpétua.....	146'94		217'20		100'09		464'23	
Sarreal.....	»		»		111'59		111'59	
Secuita.....	»		6'90		»		6'90	
Selva (La).....	»		»		618'47		618'47	
Senant.....	82'91		»		43'07		125'98	
Solivella.....	»		347'38		»		347'38	
Tarragona.....	14.280'84		9.365'29		7.968'04		31.614'17	
Tivisa.....	»		829'99		»		829'99	
Torre de Fontaubella.	68'01		»		29'59		97'60	
Torre del Español...	419'38		»		»		419'38	
Torredembarra.....	»		231'84		»		231'84	
Torroja.....	»		263'66		»		263'66	
Tortosa.....	32.160'35		3.040'06		8.894'31		44.094'72	
Ulldecona.....	»		»		711'82		711'82	
Ulldemolins.....	818'80		239'85		27'98		1.086'63	
Vallfogona.....	177'61		»		»		177'61	
Vallmoll.....	»		»		46'81		46'81	
Valls.....	15.062'50		»		3.461'72		18.524'22	
Vallvert.....	»		»		37'44		37'44	
Vandellós.....	»		18'05		»		18'05	
Vendrell.....	434'77		2.538'05		»		2.972'97	
Vespella.....	»		67'35		»		67'35	
Vilanova de Prades..	217'32		»		»		217'32	
Vilaplana.....	450'67		»		86'14		536'81	
Vilarradona.....	200'07		»		113'09		313'16	
Vilaseca.....	340'57		»		»		340'57	
Vilabella.....	»		25'97		75'13		101'10	
Vilella alta.....	319'11		»		»		319'11	
Vilella baja.....	»		195'90		»		195'90	
Vinebre.....	309'14		»		»		309'14	
Vñols.....	199'92		»		»		199'92	
<b>TOTAL.....</b>	<b>93.653'02</b>		<b>28.012'75</b>		<b>40.050'38</b>		<b>161.716'15</b>	

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 247.

#### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

##### Negociado de Carreteras.

Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Gratallops, y en vista del compromiso contraido por el mismo, á tenor del acuerdo tomado por la Diputacion en 19 de Noviembre de 1879, esta Comision provincial ha acordado señalar el jueves 24 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, para las adjudicaciones en pública subasta de las obras de construccion de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Porrera á Gratallops por Torroja, trayecto de la presa del Vall de Torroja á Gratallops, cuyo presupuesto de contrata es como sigue:—Trozo 2.º, seccion 1.ª, 44.688'49 pesetas.—Seccion 2.ª, 44.528'81.—Seccion 3.ª, 40.066'17.—Trozo 3.º, 48.811'75.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el Palacio provincial y ante el Sr. Vicepresidente de esta Comision, hallándose de manifiesto en la Secretaría para conocimiento del público, los planos, presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas particulares que han de regir en el remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse en la Depositaria de fondos provinciales como garantía para tomar parte en las subastas de que se trata, será el 5 por 100 del presupuesto de las obras.

Este depósito deberá hacerse en metálico, acciones de carreteras, papel de la Deuda ó en cualquier otro valor del Estado, á los tipos que señala el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realizado en dicha dependencia.

En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion por espacio de diez minutos, fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 10 pesetas y adjudicándose el remate al mas beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, pues entonces decidirá la suerte.

Tarragona 12 de Febrero de 1881.—El Vicepresidente, Francisco Morera.—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

Nota del presupuesto de obras á que se refiere el anuncio anterior.

Longitud. Pesetas. Cs.

(1.ª Seccion, 1.160 ms. 44.688'49  
Trozo 2.º) 2.ª Seccion, 960 ms. 44.528'81  
3.ª Seccion, 1.250 ms. 40.066'17  
Trozo 3.º ..... 2.466 ms. 48.811'75

##### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun lo acredita con la exhibicion de su

cédula personal, enterado del anuncio publicado por la Comision provincial de Tarragona fecha 12 de Febrero de 1881 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de la seccion..... del trozo..... de la carretera de Porrera á Gratallops por Torroja, trayecto de la presa del Vall de Torroja á Gratallops, se compromete á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas..... céntimos. (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra por lo que se compromete á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 248.

Don Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Por el presente se cita y llama á Enriqueta Romeu Sanpere, conocida últimamente por Mercedes Bausiles y Lopez, que bajo el primer nombre habitaba en la calle de la Cadena, número veinte y dos, entresuelo, y en la calle de Roig, número once, piso quinto con el segundo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro el término diez días, contaderos desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca á este Juzgado sito en la calle del Gobernador, número dos, principal, al objeto de practicar una diligencia acordada en la causa criminal se sigue sobre robo en la platería de D. Nicolás Boniu; aperebiéndola de que le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—Francisco Alted.—Por disposicion del Sr. Juez, Ldo. Juan Gibernau.

Núm. 249.

Don Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia de la villa y partido de Valls.

Por este único edicto cito, llamo y emplazo á Juan Rossel y Cañis, natural de Bisbal de Panadés, provincia de Tarragona, contra quien y otros instruyo causa criminal sobre robo en cuadrilla y despoblado, para que dentro el término de diez días, á contar desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y la de Barcelona, comparezca á este Juzgado á fin de recibirle indagatoria; aperebido que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y demás agentes que constituyen la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura del mismo, y caso de alcanzarlo ser conducido con todas las seguridades á disposicion de este Juzgado.

Dado en Valls á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—Nicanor Anton Garran.—Por mandado de S. S., Tomás Blasi, Escribano.